

Oficio No.: SG- 1725
Quito D.M., 05 JUN. 2018
Ticket GDOC: 2018-083463

Ingeniero
Carlos Páez Pérez
Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, que trata sobre la creación, objetivos de la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 273-CPP-2018, de 4 de junio de 2018, recibido en esta Secretaría el 5 de junio del año en curso, por el cual remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, que trata sobre la creación, objetivos de la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas, de iniciativa de los Concejales Sr. Jorge Albán Gómez e Ing. Carlos Páez Pérez; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado correspondiente y referencia a las normas a reformarse con la propuesta.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Planificación Estratégica, considerando además lo dispuesto por el Cuerpo Edilicio mediante Resolución No. C 094, de 29 de mayo del año en curso.

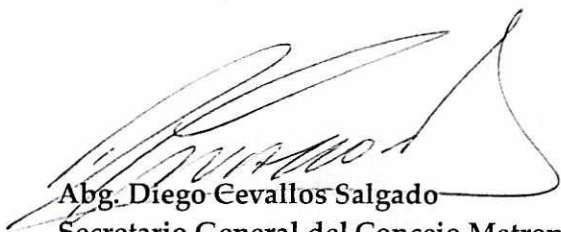
Página 1 de 2

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

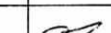
Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-06-05	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expediente original**
- Ejemplar 5: Secretaría de las Comisión de Planificación Estratégica
- CC: **Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Concejal Sr. Jorge Albán Gómez
- Ejemplar 8: Concejal Ing. Carlos Páez Pérez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el año 2008, creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, como consecuencia de la integración de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas (EMOP-Q), de la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte (EMSAT) y la Dirección Metropolitana de Transporte y Vialidad (DMT), a fin de procurar una mayor eficiencia y mejorar la prestación de servicios públicos relacionados con la movilidad y la obra pública.

Con la vigencia de la Constitución en el año 2008 y la normativa específica sobre las Empresas Públicas Municipales y Metropolitanas, a través de la expedición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (Suplemento del R.O. 48 de 16 de octubre de 2009) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Suplemento del R.O. 303 de 19 de octubre de 2010), el Concejo Metropolitano de Quito expide la Ordenanza No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, que dispone que luego de la Sección Primera, de las “Disposiciones Generales”, del Capítulo IX, “De las Empresas Metropolitanas”, del Título II del Libro primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se agregue la Sección Segunda que establece la creación, objeto principal y patrimonio de la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS”.

La recuperación de la institucionalidad pública para el ejercicio de la gestión directa de los servicios y las competencias establecidas en el marco normativo supone el fortalecimiento de las instancias administrativas y operativas de los diferentes niveles de gobierno, no sólo a través de incrementos en su capacidad económica, sino en la optimización de esos recursos, la estructuración adecuada del talento humano, la tecnificación y modernización de sus recursos materiales, la implementación de procesos de diagnóstico, planificación, seguimiento, evaluación, auditoría de planes, programas y proyectos que de forma transversal incorporen estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de la ciudadanía.

La Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas atraviesa por una situación problemática en los órdenes administrativo y operativo, que se refleja en una deficiente gestión de los proyectos que demandan la obra pública y el desarrollo de la ciudad. Evidencias a este respecto han sido presentadas, repetidas veces, en las sesiones del Concejo Metropolitano. En particular, se ha puesto de manifiesto que la Empresa se ve rebasada por un cúmulo de competencias, que van desde aspectos de gestión de espacio público, hasta mejoramiento y mantenimiento de parques y jardines, operación y control de terminales y peajes, amén de las obras mismas de vialidad y movilidad, todo lo cual dificulta la eficiencia y la concentración de actividades.

La importancia de la EPMOP en la gestión de las competencias y atribuciones municipales es trascendental, no sólo desde la óptica histórica, sino también desde la perspectiva de gestión directa que se imponen en la normativa vigente; razón por lo que se requiere introducir modificaciones en la determinación de sus objetivos, estructura orgánica y patrimonio, de tal manera que se generen mejores condiciones para la ejecución de obras en el Distrito Metropolitano, se cuente con una empresa eficiente, moderna y financieramente sustentable.

EL CONCEJO METROPOLITANO

CONSIDERANDO

- Que,** de conformidad a lo prescrito en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 1 y 5, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de crear empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas de conformidad con el artículo 314 de la Constitución de la República, establece que: “Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste; 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública;
- Que,** el artículo 57, literal j) y el artículo 87, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé como atribución del Concejo Metropolitano, aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas distritales, según las disposiciones de la Constitución y la ley (...);
- Que,** el artículo 277 del COOTAD, incisos primero y segundo disponen que: “Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.”
- Que,** de conformidad con el artículo 8, numeral 12 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: “Resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de servicios, la ejecución o mante-

nimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente”;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, expidió la norma de Creación de Empresas Públicas Metropolitanas.

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, dispone que luego de la Sección Primera, de las “Disposiciones Generales”, del Capítulo IX, “De las Empresas Metropolitanas”, del Título II del Libro primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se agregue la Sección Segunda que prevé la creación, objeto principal y patrimonio de la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS”

Que, el Concejo Metropolitano de Quito a través de Resolución No. C-094 de fecha 21 de Mayo de 2018, resolvió que la Comisión de Planificación Estratégica del Cuerpo Edilicio presente al Concejo una propuesta integral de reforma de la estructura orgánica y competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Que, es necesario adecuar la organización y funcionamiento de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas a las necesidades institucionales.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 309, SANCIONADA EL 16 DE ABRIL DE 2010 QUE TRATA SOBRE LA CREACIÓN, OBJETIVOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 1.- En la Sección Segunda, del Capítulo IX, “De las Empresas Metropolitanas”, del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que fue incluida por la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, suprimase en el título de la Sección, el término “Movilidad” y la conjunción “y”.

Artículo 2.- En el artículo agregado 1, de la Creación, de la Sección Segunda, incluido por la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, elimínese el término “Movilidad” y la conjunción “y”.

Artículo 3.- En el artículo agregado 2, del Objeto Principal, de la Sección Segunda, incluido por la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, sustitúyanse los literales del numeral 1 por los siguientes:

- a) *Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías;*
- b) *Ejecutar obras de mejoramiento y desarrollo de la infraestructura vial y de movilidad metropolitanas y dar el mantenimiento correspondiente;*
- c) *Fiscalizar, regular y controlar las acciones inherentes a la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la obra pública municipal;*
- d) *Desarrollar estudios para obras de infraestructura vial;*
- e) *Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo;*
- f) *Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano en el ámbito de la ejecución de obras públicas.*

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo agregado 3, del Patrimonio de la Empresa, de la Sección Segunda, incluido por la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, por el siguiente:

Artículo... (3).- Patrimonio de la Empresa.-

1. Constituye el patrimonio de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas, aquel de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que se extingue por efectos de esta Ordenanza, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas estará integrado por los mismos miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, hasta que sean reemplazados conforme la normativa vigente.

Segunda.- Transfírase los objetivos, competencias y recursos referentes a espacio público a la dependencia municipal responsable de los temas de territorio, una vez que se defina la nueva estructura institucional, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria segunda de esta Ordenanza; y, aquellos referentes a estacionamientos, terminales, peajes, operaciones de la movilidad a la dependencia municipal responsable del control del tránsito y transporte terrestre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- En el plazo de 60 días, el gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas presentará al Directorio, para su aprobación, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos de la Empresa.

Segunda.- En el plazo de 60 días, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Planificación propondrá para aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, una nueva estructura institucional para la gestión del espacio público, considerando la escala y la distribución territorial del mismo. En dicha propuesta se deberá incluir los recursos humanos, presupuestarios y de equipamiento de la EPMMOP a aquellas competencias referentes a espacio público que eventualmente deberán ser transferidos a otras dependencias municipales.

Tercera.- En el plazo de 90 días, la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas, en coordinación con la Administración General del Municipio, transferirá a la Agencia Metropolitana de Tránsito aquellos recursos humanos y presupuestarios de la EPMMOP referentes a estacionamientos, terminales y peajes y operaciones de la movilidad. En todo caso se respetarán los derechos de los trabajadores involucrados en estos cambios administrativos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y dominio web de la Municipalidad.